

**MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA PARA LAS PROVINCIAS DE TRANSICIÓN JUSTA.**

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo
2. Oportunidad de la propuesta de norma
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa
  - 3.1. Contenido
  - 3.2 Análisis jurídico
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario
  - 4.1 Impacto económico
  - 4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario
5. Evaluación de las cargas administrativas
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia
  - 6.1 Impacto de género
  - 6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia
  - 6.3 Impacto sobre la familia
7. Medios electrónicos
8. Impacto en la protección de datos personales
9. Análisis de otros impactos
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

12. Evaluación ex post de la norma

1. Resumen Ejecutivo

DATOS GENERALES			
<b>Órgano proponente</b>	Dirección General de Formación Profesional para el empleo	Fecha	24/10/2024
<b>Tipo de disposición</b>	Proyecto de Ley.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto Legislativo.	<input type="checkbox"/>	
	Decreto.	<input type="checkbox"/>	
	Orden.	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>Título de la disposición</b>	Proyecto de Orden por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en el marco del Fondo de Transición Justa para las provincias de Transición Justa.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
<b>Situación que se regula</b>	Fomentar, en el marco del Fondo de Transición Justa, la formación profesional para la cualificación y recualificación de		

	<p>personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en las provincias de Transición Justa de Andalucía que como consecuencia del cierre de las centrales térmicas de carbón de Carboneras (Almería) y de Puente Nuevo en el Valle del Guadiato (Córdoba) se ven afectadas por los efectos del proceso de transición energético y climático.</p> <p>Contribuye con el impulso de medidas que ayudan a afrontar las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión Europea para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra en 2050.</p>
<b>Objetivos que se persiguen</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Establecer un marco normativo, dentro del fondo de transición justa, que regule la concesión de subvenciones públicas a Entidades Locales y Privadas para la cualificación y recualificación profesional de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas afectadas por el cierre de las centrales térmicas de carbón de Carboneras (Almería) y Puente Nuevo en el Valle del Guadiato (Córdoba), contribuyendo a dotarlas de las herramientas necesarias para una readaptación óptima al mercado laboral.</li> <li>2. Mitigar los efectos negativos de la transición climática prestando apoyo a los territorios más perjudicados y trabajadores afectados y promover una transición socioeconómica equilibrada.</li> </ol>
<b>Principales alternativas consideradas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No se han considerado otras alternativas.</li> <li>2.</li> <li>3.</li> </ol>
<b>2. CONTENIDO</b>	
<b>Estructura de la propuesta</b>	<p>La presente orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva que contiene un artículo único, tres disposiciones adicionales, una disposición final única, y Cuadro Resumen.</p>

3. ANÁLISIS JURÍDICO	
<b>Normas afectadas</b>	1. No existen modificaciones ni derogaciones de otros textos normativos
	2.
	3.
4. TRAMITACIÓN	
<b>Consulta pública previa</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: del 07/02/25 al 13/02/25
<b>Resultado y valoración</b>	Durante el trámite de consulta pública no se recibieron opiniones ni aportaciones de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.
<b>Trámite de Audiencia e información pública</b>	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: PENDIENTE
<b>Resultado y valoración</b>	PENDIENTE
<b>Informes y dictámenes recabados</b>	1. PENDIENTE
	2.
<b>Resultado y valoración</b>	1. PENDIENTE

		2.
<b>5. ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>Impacto económico</b>	Impacto económico directo	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Efectos económicos positivos toda vez que establece la recualificación y/o mejora de la empleabilidad para aquellas personas afectadas por el plan de transición climática ante el cierre de centrales térmicas
	Impacto económico indirecto	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> - Mejora de la empleabilidad. - Aumento de cotizaciones a la Seguridad Social. - Revertir los impactos económicos derivados del cierre de la referidas centrales térmicas.
<b>Impacto económico-financiero presupuestario</b>	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Partida presupuestaria: Se indica en convocatoria Capítulo: IV Gastos Fuentes: Servicio 13 (Otros Fondos Europeos) y Servicio 01
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	-No supone un incremento de gasto. -Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos económicos existentes.
<b>Cargas administrativas</b>	Supone una reducción de cargas administrativas SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

	Incorpora nuevas cargas administrativas      Sí <input type="checkbox"/> NO X	
	Supone una simplificación de procedimientos      Sí X NO <input type="checkbox"/>	
	Afecta a cargas administrativas      Sí X NO <input type="checkbox"/>	
<b>Impacto de género</b>	La norma posee pertinencia a género	NO <input type="checkbox"/> SI X IMPACTO POSITIVO Especial atención a la formación ofrecida a las personas trabajadoras más vulnerables afectadas por el cierre de las centrales térmicas, entre ellas se encuentran las Mujeres
<b>Impacto sobre la infancia y la adolescencia</b>	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO X SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO No hay impacto en relación a la infancia y adolescencia.
<b>Impacto sobre la familia</b>	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO X SI <input type="checkbox"/> IMPACTO NULO No hay impacto en relación a la familia.
<b>Medios electrónicos</b>	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	NO <input type="checkbox"/> SI X En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: Pendiente de recibir respuesta por parte de la Agencia Digital de Andalucía
<b>Impacto en la protección de datos personales</b>	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO <input type="checkbox"/> SI X
<b>Otros impactos</b>	Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad: Impacto Positivo	
<b>6. EVALUACIÓN EX POST</b>		

<b>Evaluación normativa</b>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Plazo para la evaluación de la norma</b>	Plazo total: N/A Evaluaciones periódicas: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Plazo/s:
<b>Órgano propuesto para la evaluación</b>	N/A
<b>Identificación de objetivos a evaluar</b>	1. N/A
<b>Identificación de impactos a evaluar</b>	1. N/A
<b>Herramientas de evaluación para cada objetivo</b>	1. N/A
<b>Herramientas de evaluación para cada impacto</b>	1. N/A

## 2. Oportunidad de la propuesta de la norma.

### a) Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Fondo de Transición Justa (FTJ) es un nuevo instrumento en el marco de la política de cohesión para el período 2021-2027 que tiene como objeto mitigar los efectos negativos de la transición climática, prestando apoyo a los territorios más perjudicados, a las personas trabajadoras afectadas, y promover una transición socioeconómica equilibrada.

Con la aprobación de la presente Orden, se pretende revertir los impactos económicos, sociales y ambientales derivados del cierre de las centrales térmicas y de otras instalaciones industriales derivadas del carbón en las provincias de Transición Justa, y anticiparse ante el potencial riesgo que existe de nuevos cierres o disminución de actividades industriales derivados del proceso de transición de energía y clima, como factor de protección ante las nuevas pérdidas de empleo.

Mediante la misma, se regula la concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo a entidades locales y privadas en las provincias de Transición Justa, con el objeto de desarrollar actividades formativas destinadas a cualificar y recualificar a las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas afectadas por el cierre de las centrales térmicas en dichas provincias.

El desarrollo activo de políticas formativas de empleo permitirá facilitar el reciclaje de las personas empleadas en las centrales térmicas afectadas propiciando nuevas oportunidades de empleo de los trabajadores y trabajadoras beneficiados con esta medida en otros sectores industriales y productivos.

Con base en lo detallado anteriormente, y sin perjuicio de lo ya indicado como fines, presentamos en esta MAIN los siguientes objetivos:

1. Establecer un nuevo marco normativo que fomente la formación profesional y posterior contratación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en las provincias de Transición Justa, como medida para favorecer el reciclaje profesional de aquellas ante el cierre de las centrales térmicas de carbón ubicadas en las provincias afectadas.
2. Perfeccionar y mejorar las políticas de empleabilidad mejorando la calidad del mismo a través de la cualificación y recualificación profesional de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas en las centrales térmicas de las provincias de Transición Justa.
3. Fomentar la transición energética, climática y el desarrollo económico regional.

**b) Alternativas de regulación existentes.**

Dada la especialidad de la norma que se propone, en cuanto al origen y finalidad de los Fondos, se descarta la alternativa de no aprobación del texto. De no proceder a la concesión de estas subvenciones, no se podrían cumplir los objetivos marcados.

Tomando en consideración el objeto de estas subvenciones, la naturaleza de las entidades beneficiarias de las mismas, el régimen elegido para la concesión es el de subvenciones regladas de concurrencia competitiva, siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes y la prelación entre las mismas.

No se han encontrado otras soluciones a esta necesidad. No se plantean soluciones no regulatorias.

**c) Justificación de los principios de buena regulación.**

La gestión de estas subvenciones se realiza de conformidad con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. El principio de necesidad está directamente relacionado con el principio de eficacia en la actual gestión pública. En este sentido, la elaboración de esta orden se encuentra justificada por razón del interés general, la aprobación de la presente orden se justifica en la necesidad de optimizar las competencias profesionales de personas trabajadoras desempleadas y ocupadas para aumentar y adaptar su cualificación profesional, de forma que mejoren sus condiciones de empleabilidad que han sido afectadas por las repercusiones sociales y laborales de la transición ecológica, facilitando, de este modo, su posterior contratación y contribuyendo, además, a una óptima adaptación a los nuevos sectores productivos.

El principio de proporcionalidad, aplicado a la iniciativa de regulación en la Administración, implica que el régimen jurídico que se establezca en dicha regulación ha de ser siempre el menos gravoso para la ciudadanía. Por ello, esta orden contiene la regulación imprescindible para conseguir los objetivos propuestos, habiéndose comprobado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que

impongan menos obligaciones a la ciudadanía. Esta regulación introduce sólo los elementos necesarios para la salvaguardia del interés público en este momento, como se puede constatar por su alineación con los instrumentos que emanan de la propia Unión Europea, dirigiéndose esta orden a la aplicación del Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027, en las provincias de transición justa, respondiendo de esta manera a la finalidad única de mitigar los efectos adversos de la transición climática.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica al asegurar un correcto ajuste con el conjunto de medidas en el ordenamiento jurídico aplicable, especialmente enmarcado en la normativa europea que regula el Fondo de Transición Justa. Por todo lo anterior, se ejerce la iniciativa normativa de manera coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico generando así un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones del colectivo al que va destinado. En este sentido, esta orden se enmarca adecuadamente en el reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Esta orden cumple con el principio de transparencia, posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y documentos propios de su proceso de elaboración, que definen claramente los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación.

En aplicación del principio de eficiencia y atendiendo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se persigue la reducción de las cargas administrativas y la simplificación de procedimientos, con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la actividad económica y favorecer el crecimiento económico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Constitución Española. Este principio se considera cumplido toda vez que no se imponen nuevas cargas administrativas que no sean imprescindibles frente a las previstas en la regulación actual, y no añade requisitos y obligaciones adicionales que las propiamente establecidas en el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

### 3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

#### 3.1 Contenido.

El texto propuesto se trata de Bases Regulatoras Tipo, que se componen de una parte expositiva, una parte dispositiva que contiene un artículo único, tres disposiciones adicionales, una disposición final única y Cuadro Resumen.

Exposición esquemática del texto.

En el artículo único se aprueban las bases reguladoras tipo, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en el marco del Fondo de Transición Justa para las provincias de transición justa.

Tomando en consideración el objeto de estas subvenciones y la naturaleza de las entidades beneficiarias, el régimen elegido para la concesión de éstas ha sido el de concurrencia competitiva, siendo necesario

establecer la comparación de las solicitudes y la prelación entre las mismas. Así mismo, en aras de incorporar avances en la simplificación de los procedimientos administrativos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y agilización de sus trámites, estas bases se acogen a la Orden 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

Disposición adicional segunda. Facultades de aplicación de desarrollo.

Disposición adicional tercera. Tratamiento de datos de carácter personal.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Cuadro Resumen:

- Identificación de la línea de subvención.
- Objeto.
- Conceptos subvencionables.
- Régimen jurídico específico aplicable.
- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones.
- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.
- Régimen de control.
- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.
- Entidad/es colaboradora/s.
- Posibilidad de subcontratación.
- Solicitudes.
- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes.
- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento.
- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II.
- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento.
- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida.
- Posibilidad de terminación convencional.
- Publicación
- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.
- Modificación de la resolución de concesión.

- Exigencia de estados contables y registros específicos.
- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias
- Forma y secuencia de pago.
- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.
- Justificación de la subvención.
- Reintegro.
- Régimen sancionador.

Esta propuesta de bases reguladoras no modifica los procedimientos administrativos, que exigirían un análisis exhaustivo de los mismos, pero sí incluye el Anexo IV, señalando los hitos más importantes en el procedimiento de concesión de las subvenciones ponderados con la ley 39/2015, de 1 octubre.

#### ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
<b>FASE DE INICIACIÓN</b>		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	X (convocatoria)
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	
Notificación de resolución de desistimiento	21	
<b>FASE DE INSTRUCCIÓN</b>		
Actos de instrucción: consultas,	75	X

comprobaciones, análisis, etc.		<p><b>Cuadro Resumen.</b></p> <p>Apartado 14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: A determinar en la correspondiente convocatoria.</p> <p>Apartado 23.-b) 3º. 1. Otras obligaciones y condiciones específicas: (..) Utilizar el aplicativo de gestión de Formación Profesional para el Empleo en todas las comunicaciones, siendo responsables de la veracidad y exactitud de los datos aportados.</p>
Alegaciones	76	X
Periodo de prueba	77-78	
Informes	79-81	
Audiencia	82	
Información pública	83	
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	
Propuesta de resolución	88.7	X
<b>FASE DE FINALIZACIÓN</b>		
Resolución expresa	88.7	X
Notificación/publicación de la resolución	45-46	X
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	X
Otras formas de terminación	84	X

### 3.2 Análisis jurídico

#### 3.2. a) Competencias y justificación del rango normativo.

Habida cuenta de los objetivos y el alcance del Programa del Fondo y Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 en las provincias de Almería y Córdoba, el proyecto de orden se encuadra dentro de las competencias conferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el artículo 63.1.1º de la ley Orgánica

2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, por el cual, corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso (..) Las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 5, determina que corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo como principal política activa de empleo existente.

Asimismo, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo confiere en su artículo 12.2.c) a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo las competencias en cooperación y seguimiento en planes y programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias en materias relacionadas con la formación profesional para el empleo.

El artículo 45.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía dispone que «(...) en las competencias ejecutivas, corresponderá a la Comunidad Autónoma la gestión de las subvenciones territorializables, que incluye su tramitación y concesión». Por ende, estas competencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de empleo corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con el mencionado Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio.

Finalmente, le corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos ejercer las funciones relacionadas con la designación como organismo intermedio del Fondo de Transición Justa en Andalucía. Así como, en general, la programación, coordinación, seguimiento y control del marco de rendimiento de los Programas de su competencia.

### 3.2.b) Derogación de normas.

El presente proyecto de bases reguladoras no implica derogación de otra normativa anterior.

### 3.2.c) Relación de normas con rango superior.

El proyecto normativo, con rango reglamentario, es congruente con el derecho de la Unión Europea, y acata el mandato directo de Reglamentos Europeos aplicables a todos los Estados Miembros. Por otro lado, muestra coherencia con el resto del ordenamiento jurídico español, y cumple con el principio de jerarquía normativa establecido en el artículo 9.3 de la Constitución Española. De manera que, las subvenciones reguladas se regirán, además, de por lo dispuesto en este proyecto de Bases Reguladoras, por lo establecido en las siguientes normas;

- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo

Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.
- Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Decreto 19/2024, de 29 de enero, para una transición justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.
- Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/722/2016, de 9 de mayo, por la que se amplía la oferta de certificados de profesionalidad susceptibles de impartirse en la modalidad de teleformación y se establecen las especificaciones para su impartición.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

- Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### 3.2.d) Tramitación

El procedimiento administrativo sigue las directrices marcadas en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito competencial de esta Consejería.

En el análisis normativo, se constata el cumplimiento de los requisitos señalados en el capítulo segundo apartado quinto de dicha instrucción, que marca las pautas o criterios de actuación que ha de regir la tramitación de órdenes por las que se aprueban bases reguladoras de subvenciones en la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Su tramitación se realiza por la vía de urgencia en base a la Disposición Adicional Decimocuarta de Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025 y de acuerdo a los artículos 2.2, 5 y 6 del Decreto ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Informe recabados.-** No consta.

### Preparación y redacción del texto.-

Conforme establece el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, el texto del proyecto de orden se ha sometido a consulta pública previa desde el 7 de febrero hasta el 13 de febrero de 2025, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, con el siguiente encabezado;

Consulta pública previa sobre el *Proyecto de Orden por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en el marco del Fondo de Transición Justa para las provincias de Transición Justa.*

Se implantó un procedimiento telemático de consulta del mismo y de presentación de alegaciones en este portal durante la fecha reseñada.

En diligencia de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de fecha 14 de febrero de 2025, se constata que no se recibieron opiniones o aportaciones de los sujetos y

organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sin perjuicio de que en el momento procedimental de tramitación de la norma se publique el texto en el portal web de la Junta de Andalucía para someter la misma al trámite de información pública.

### 3.2.e) Vigencia.

La Orden en proyecto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario

### 4.1 Impacto económico.

Se considera que el presente proyecto de base reguladora tiene un impacto económico positivo, tanto directamente, toda vez que supone una mejora de la empleabilidad para aquellas personas afectadas por el Plan de Transición Climática como consecuencia del cierre de centrales térmicas y de otras instalaciones industriales; como indirectamente, puesto que se producirá una mejora en los datos de empleo, cualificación profesional y estabilidad, aumento de cotizaciones a la Seguridad Social, reversión de los impactos económicos, sociales y ambientales; todo ello, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de las actividades industriales de los territorios afectados, así como crear nuevas.

En el marco de este proyecto de orden se dota de un presupuesto total para la anualidad 2025 de 1.306.553 euros para la concesión de subvenciones regladas en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas a los sectores privado y público, destinadas a financiar proyectos de formación para la cualificación y recualificación de personas ocupadas y desempleadas y, acompañarlos en la búsqueda de empleo, dirigidos prioritariamente a las mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, personas mayores de 45 años y personas con discapacidad.

La industria en la comunidad autónoma de Andalucía es uno de los sectores que presenta riesgos asociados a la transformación ecológica, de ahí la importancia de aplicar medidas para mitigar los efectos adversos de la transición climática y preservar el tejido industrial en las provincias más afectadas.

Las formación por entidades locales es una herramienta poderosa para el desarrollo económico y social, ya que al recibir subvenciones, pueden implementar programas de capacitación que responden a las necesidades específicas de su comunidad, lo que aumenta la relevancia y efectividad de los mismos.

Estas políticas de empleo además de mejorar las perspectivas laborales, generan beneficios para la economía en general, produce un aumento de la empleabilidad como consecuencia de la adquisición de nuevas habilidades que son demandadas en el mercado laboral, reduce la tasa de desempleo y mejora la calidad de vida de los individuos.

La reducción del desempleo supone una reducción del gasto público, al disminuir el gasto en ayudas sociales y subsidios para el desempleo, ya que más personas están trabajando y contribuyendo a la economía; lo que lleva a un aumento en la productividad y competitividad en el mercado global. Así como la estimulación del consumo, beneficiando también a otros sectores económicos.

#### 4.2 Impacto económico-financiero y presupuestario.

Según lo expresado en el apartado anterior, inicialmente, se dota de un presupuesto de 1.306.553 euros para la anualidad 2025, y se proyecta una redistribución en las posteriores anualidades quedando de la siguiente manera: 240.543 euros en 2026, 160.362 en 2027 y 160.360 en la anualidad 2028, respetando la senda del Fondo de Transición Justa y no suponiendo un incremento de gasto. Su aplicación no requerirá de dotaciones económicas adicionales, debiendo aprovecharse los recursos y estructuras organizativas existentes. Debe precisarse que no están previstos otros futuros costes presupuestarios que puedan surgir, derivados de su puesta en marcha, ni de la ejecución de sus distintas actuaciones. De producirse este improbable supuesto, dichos gastos se adecuarían a los principios de eficacia y eficiencia, y quedarían completamente justificados de la manera legalmente establecida en el momento procedimental oportuno.

En cada resolución de convocatoria se especificará las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se sufragarán dichos créditos. En líneas generales, las partidas presupuestarias en su clasificación orgánica se adscriben dentro de la sección presupuestaria 1400, actualmente correspondiente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Estando cofinanciadas en un 85% por el Servicio 13 (Otros fondos europeos), concretamente Fondo de Transición Justa, y en un 15% por el Servicio 01 (Autofinanciada). Con respecto a la clasificación económica y funcional se encuadran dentro del capítulo IV del Presupuesto de Gastos y el programa presupuestario 32D. Quedando clasificadas dentro de las medidas comunitarias J40706D4E6 y JA0806D4E6.

### 5. Evaluación de las cargas administrativas.

#### 5.1 Análisis y evaluación de cargas administrativas

En la elaboración del proyecto de orden se ha procedido a la correspondiente evaluación de cargas administrativas, implantando medidas que suponen la reducción de las mismas.

Partiendo del marco regulador de las bases reguladoras tipo, los requisitos legalmente exigidos para cualquier tipo de subvención, los procedimientos de tramitación establecidos y la documentación exigida, se ha realizado un análisis previo de dichas cargas.

Se han identificado y analizado distintas categorías de cargas administrativas, tanto de los trámites obligatorios como de los trámites de carácter voluntario. Tras la identificación de la mismas se ha procedido a

tomar las medidas pertinentes, aportando soluciones en base a la normativa actual en pro de la simplificación administrativa y en busca de una administración más accesible y dinámica.

En primer lugar, en relación a la presentación de solicitudes, al tratarse de subvenciones dirigidas a personas jurídicas se acata el mandato establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el cual, las persona jurídicas, en todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Para hacer efectivo y ágil este mandato legal, la presentación de los formularios se realiza, exclusivamente, a través de la Oficina virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y van dirigidas al órgano competente para resolver. Esto supone una reducción significativa en una de las cargas más frecuentes en los procedimientos administrativos.

En relación a la comunicación de datos y presentación de documentos, junto con la presentación del formulario sólo se les requiere a las entidades solicitantes la documentación estrictamente necesaria y no dispuesta por la administración de la Junta de Andalucía. Así mismo, como garante del cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención se opta por la presentación de declaración responsable contribuyendo a minimizar significativamente el coste administrativo.

Para la conservación de documentos se establece el período mínimo exigido por la normativa comunitaria para este tipo de subvenciones financiadas por el Fondo de Transición Justa, que se recoge en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

De igual forma, en cuanto a la carga administrativa que supone el cumplimiento por parte de entidad jurídica de informar a la ciudadanía, a través de medios de comunicación y publicidad, del proyecto y de la fuente de financiación europea, se requieren las condiciones estrictamente exigidas por la normativa comunitaria y autonómica.

En lo que respecta a la gestión y seguimiento de las subvenciones concedidas, a través de estas Bases Reguladoras, se contempla utilizar el aplicativo de gestión de Formación Profesional para el Empleo para las comunicaciones entre el beneficiario y la administración pública andaluza. Con ello se contribuye a una relación más directa y ágil, minimizando los tiempos de resolución de problemas y agilizando la secuencia de trámites.

Teniendo en cuenta los artículos 40 y 42 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de Andalucía, en relación a la comprobación y constatación de los datos y documentos que se deben aportar al procedimiento administrativo, en este procedimiento se efectúa la consulta automatizada a otras administraciones públicas.

Por lo cual, este proyecto normativo establece sólo las cargas administrativas estrictamente necesarias y precisadas por la normativa reguladora, tomándose en todas sus fases las medidas pertinentes para reducir los costes administrativos sin que haya cargas adicionales para el administrado.

## **5.2. Anexo V de la guía metodológica de elaboración de la MAIN que establece el checklist para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas:**

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	<input type="checkbox"/>
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	<input type="checkbox"/>	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	<input type="checkbox"/>	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
4	A tenor de esa programación, ¿Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	<input type="checkbox"/>
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	X	<input type="checkbox"/>
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	X	<input type="checkbox"/>
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	<input type="checkbox"/>
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	<input type="checkbox"/>
9	¿Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	<input type="checkbox"/>
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	<input type="checkbox"/>
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	<input type="checkbox"/>
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		

		SI	NO
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	<input type="checkbox"/>
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	X	<input type="checkbox"/>
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:  -¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?  - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?  - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X  X  X	<input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	<input type="checkbox"/>
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento:  - ¿ Son necesarios tales informes?  - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X  X	<input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	<input type="checkbox"/>

		SI	NO
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:		
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	X	<input type="checkbox"/>
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	X	<input type="checkbox"/>
	-¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	<input type="checkbox"/>
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	<input type="checkbox"/>	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	<input type="checkbox"/>
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	X	<input type="checkbox"/>
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	X	<input type="checkbox"/>
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	<input type="checkbox"/>
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	<input type="checkbox"/>

**5.3 ANEXO VI de la guía metodológica de elaboración de la MAIN, sobre medición de costes de las cargas administrativas derivadas de lo anterior:**

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS							
MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO						
Denominación del Procedimiento	Orden por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en el marco del Fondo de Transición Justa para las provincias de Transición Justa. Código RPS						
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación						
	X						
	Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor						
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente	Normativa en proyecto						
	Orden por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en el marco del Fondo de Transición Justa para las provincias de Transición Justa.						
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)

Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación solicitud electrónica	10,11,13 y 17	2	5,00 €	502	1		2.510,00 €
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	17	7	4,00 €	1004	1		4.016,00 €
Presentación de un informe o memoria	27	10	500,00 €	1004	1		502.000,00 €
Obligación de conservar documentos	24	11	20,00 €	502	1		10.040,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)			Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)	

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)
<b>RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)</b>

**Observaciones:**

Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas		EUROS
1	Presentar una solicitud presencialmente	80
2	Presentar una solicitud electrónica	5
3	Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35
4	Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5*
5	Presentación de una comunicación presencialmente	30
6	Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7	Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4*
8	Aportación de datos	2*
9	Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1*
10	Presentación de un informe y memoria	500
11	Obligación de conservar documentos	20
12	Inscripción convencional en un registro	110
13	Inscripción electrónica en un registro	50
14	Llevanza de libros	300
15	Llevanza de libros en vía electrónica	150
16	Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1.500

Tabla para la medición de costes de cargas		EUROS
17	Información a terceros	100
18	Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19	Obligación de comunicar o publicar	100

Tabla para la medición del coste agregado de la reducción		Reducción (Euros)
1	Renovación automática de autorizaciones y licencias	175
2	Implantación de tramitación proactiva	100
3	Establecimiento de respuesta inmediata en un procedimiento	200
4	Reducción de plazos de respuesta de la Administración	**
5	Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación	30
6	Puesta en marcha de campañas de información a interesados	15

Nota : si alguna medida de simplificación no puede encuadrarse en la clasificación anterior, actuar sobre posible asimilación. Los costes y ahorros podrán ser acumulables.

**Escala de valores en función del tiempo reducido	EUROS
Del 1 al 25%	20
Del 26 al 50%	60
Del 51 al 75%	110
Del 76 al 99%	180

## 6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia

### 6.1 Impacto de género

En relación al ámbito objeto de esta norma se muestran las siguientes brechas de género; infrarrepresentación de las mujeres en los ciclos de formación profesional, mayor presencia femenina relativa en contenido formativos relacionados con las humanidades y ciencias sociales, indicadores de mercado peor para las mujeres, segregación ocupacional horizontal y vertical por razón de sexo.

Los datos de tasa de empleo en Andalucía en 2023 fueron del 52,97 % en Hombres y del 41,04 % en Mujeres, lo que supone una brecha de género en población ocupada de casi 12 puntos porcentuales. Sin embargo, esta brecha se va reduciendo en las tasas de empleo masculino y femenino conforme se avanza en educación.

Asimismo, se encuentra una marcada masculinización en ramas de ocupación como construcción, industria extractiva, información y comunicaciones, industria manufacturera y agricultura.

Ante todo ello, se necesita incentivar una educación en igualdad, fomentar el emprendimiento de las mujeres, la mayor dotación de recursos formativos y de empleabilidad de la mujer en sectores masculinizados. Teniendo como reto reducir las desigualdades de género en la participación en el mercado de trabajo, prestando especial atención a aquellos colectivos donde esas brechas son mayores. De igual forma, se requiere luchar contra la segregación ocupacional y la discriminación de género en el mercado de trabajo, especialmente en las actividades más masculinizadas.

El objeto de la norma proyectada es la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de formación para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en el marco del Fondo de Transición Justa. Se pretende conseguir la especialización de las personas trabajadoras mediante los distintos programas de formación dirigidos a sectores de oportunidad y de medidas de promoción del acceso al empleo industrial, priorizando especialmente a las mujeres. Para ello, entre los criterios de valoración se han tenido en cuenta, la especial atención a la formación ofrecida a los colectivos más vulnerables, considerando entre ellos, el colectivo de Mujeres.

Por lo cual, después de este diagnóstico previo, esta norma puede resultar pertinente en cuanto que puede influir, mejorando, la situación previamente reseñada. Así como contribuir a la disminución de las distintas brechas de género plasmadas. Supone desarrollar medidas compensatorias para reducir las posibles desigualdades existentes, entre ellas, la inclusión de una mayor puntuación en la presencia mayoritaria de mujeres en las acciones objeto del proyecto. Como consecuencia se prevé que la norma va a tener un impacto de género previsiblemente positivo. Se contribuye con ello a una disminución de las desigualdades de hombres y mujeres en el ámbito de aplicación de la norma, y la mejora en la empleabilidad de mujeres.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de género, cumpliendo además con uno de los objetivos del Programa del Fondo y el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027, concretamente «garantizar un aprovechamiento igualitario de las oportunidades: género, colectivos vulnerables, mundo rural».

## 6.2 Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

La Ley 4/2021 de 27 de Julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía establece que las administraciones públicas de Andalucía tienen un mandato destacado con el planteamiento de unas políticas públicas que proyecten una atención integral de todas las personas menores. Entre otras medidas, la disposición final primera de dicha Ley ha modificado la ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de

la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia en los Proyectos de ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

El presente análisis de la norma proyectada pretende garantizar la legalidad, respecto, salvaguardia y mandatos legales, para el pleno respeto de los Derechos de niñas, niños y adolescentes. Todo ello, dentro del marco jurídico de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Naciones Unidas, la Constitución española, en su artículo 39, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia, así como los Acuerdos Internacionales en defensa de los derechos de las persona menores.

En este sentido, siendo el objetivo de esta orden la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos de formación para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en las provincias de Transición Justa en Andalucía, teniendo como grupo destinatario personas mayores de 18 años, la misma no sería en sí misma susceptible de repercutir directamente en los derechos de las personas menores. Por lo cual, la normativa en proyecto no supone una actuación pública directa relacionada con la atención y protección de la infancia y adolescencia, y en consecuencia el impacto sería nulo o neutro en este ámbito.

### 6.3 Impacto sobre la familia

La disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia establece que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Dado el objeto del presente proyecto, la concesión de subvenciones regladas destinadas a financiar proyectos de formación para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas en las provincias de Transición Justa en Andalucía, se considera que el mismo produce un efecto nulo o neutro en la familia, toda vez que la norma no prevee modificar ninguna situación que afecte al ámbito de la misma.

## 7. Medios electrónicos.

Según el apartado 2.8 de la Guía metodológica para la elaboración de la MAIN este apartado lo elaborará la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) cuando a ésta le corresponda la dotación de los medios electrónicos, en virtud del ámbito en el cual la Agencia ejerce el desempeño de sus fines dispuestos en el párrafo a) del apartado 1 de la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. Por ello, se ha procedido a

realizar solicitud de pronunciamiento a la ADA en relación a su competencia en la dotación de medios electrónicos en este Proyecto de Orden.

## 8. Impacto en la protección de datos personales.

Este proyecto de orden garantiza el cumplimiento, en la elaboración de disposiciones de carácter general, del principio de protección de datos desde el diseño y por defecto, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 35 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

La publicación de este proyecto de orden conllevaría la necesidad de realizar modificaciones en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, concretamente en las dos siguientes Actividades de tratamiento:

1) DGFPE-Gestión y justificación de subvenciones

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

- Ha de incluir el RPS 25670.

- Con respecto a la base jurídica hay que añadir la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional

2) DGFPE- Gestión del alumnado participante en FPE

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

- Ha de incluirse el RPS 25670

En relación al cumplimiento del principio de protección de datos de minimización de datos, de conformidad con lo establecido en los arts. 5 y 25 RGPD; sólo serán objeto de tratamiento los datos personales que sean adecuados, pertinentes y limitados a los fines para los que son tratados (principio de minimización de datos); los datos tratados se mantendrán no más del tiempo necesario para el cumplimiento de los fines del tratamiento, salvo lo requerido para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos (principio de limitación del plazo de conservación); sólo serán accesibles para las personas que sean necesarias, y sólo cuando sea necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Por último, no conlleva la puesta en funcionamiento o modificación de algún tipo de tratamiento que requiera la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos Personales, pues no es probable que el tratamiento entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Por todo ello, el impacto del presente texto en este ámbito sería neutro.

## 9. Análisis de otros impactos.

### 9.1 Impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

En la norma proyectada se contempla financiar proyectos de formación para la cualificación y recualificación de personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, con especial atención a la formación ofrecida a los colectivos más vulnerables. Según el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027, se consideran colectivos vulnerables, entre otros, las personas con discapacidad.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en los cursos de formación para el empleo organizados o financiados por la Administración de la Junta de Andalucía se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad sean ocupadas o desempleadas. En consecuencia, quedarán reservadas en cada acción formativa el cupo reseñado para estas personas.

Por todo ello, el texto normativo tendría un impacto positivo en la accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en la formación profesional para el empleo objeto de esta norma. Además, se promueve con ello la mejora en su empleabilidad y la facilitación del acceso al empleo de las mismas.

## 10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

Conforme establece el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, el texto del proyecto de orden fue sometido a consulta pública previa desde el 7 de febrero hasta el 13 de febrero de 2025, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, implementándose un procedimiento telemático de consulta del mismo y de presentación de alegaciones en este portal. La ciudadanía pudo remitir las alegaciones o aportaciones que tuvieran por convenientes a la Administración Pública a través del siguiente correo electrónico: [analisisfpe.ceeta@juntadeandalucia.es](mailto:analisisfpe.ceeta@juntadeandalucia.es).

Una vez concluido el citado plazo de presentación, no se recibieron opiniones o aportaciones de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, dándose por concluido el trámite de consulta pública previa.

## 11. Descripción de la tramitación, motivación sobre alcance del trámite de audiencia e información pública y petición de informes y dictámenes.

### 11.1 Informes previos (en su curso). Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano competente.

No hay informes previos.

### 11.2 Descripción de los trámites de audiencia e información pública:

Con fecha 07/02/2025 se ha publicado, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, el trámite de consulta pública previa sobre el PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA

CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS Y DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA PARA LAS PROVINCIAS DE TRANSICIÓN JUSTA, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el referido trámite no se han recibido aportaciones al mismo.

Igualmente, se someterá al trámite de información pública, y al trámite de audiencia por parte de los agentes sociales implicados, miembros de la Mesa de la Gobernanza, entre los que se encuentran las siguientes entidades :

CONFEDERACIÓN SIDICAL DE COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA  
NIF. G41387556  
Calle Cardenal Bueno Monreal nº 58 5  
41013 Sevilla  
institucional@and.ccoo.es

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA  
NIF. G41098609  
LG Isla Cartuja S/N  
41010 Sevilla  
aajj@cea.es

UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ANDALUCÍA  
G41540204  
Avda. Blas Infante, nº 4 planta 7  
41011 Sevilla  
institucional@andalucia.ugt.org

**11.3 Informes y dictámenes preceptivos y facultativos previstos, solicitados y evacuados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa, con indicación de quién es el emisor, y acompañados por una breve síntesis de su contenido, que podrá limitarse a indicar si ha sido favorable en aquellos casos en que así ocurra.**

Tal como establece el capítulo segundo apartado quinto de la instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, desde la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, se solicitarán los siguientes informes;

- Preceptivos:
  - a) Dirección General de Presupuestos, en relación con la incidencia económico-financiera de la disposición.
  - b) Dirección General de Fondos Europeos, en base al artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
  - c) Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
  - d) Delegado de Protección de datos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
  - e) Servicio de Legislación y Recursos, adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
  - f) Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo, en base al artículo 45.1c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los artículos 13.4 y 18.1 del Decreto 19/2024, de 29 de enero, para una transición justa a través del impulso de ecosistemas industriales sostenibles en las provincias de Almería, Cádiz y Córdoba, se da traslado del proyecto para su estudio a la Comisión de planificación y seguimiento de Transición Justa de Andalucía.

La Comisión anteriormente reseñada se encuentra adscrita a la Consejería competente en materia de actividades industriales, actualmente, Consejería de Industria, Energía y Mina (Servicio de coordinación de la Viceconsejería, correo electrónico: [coordinacion.vcj.ciem@juntadeandalucia.es](mailto:coordinacion.vcj.ciem@juntadeandalucia.es))

## 12. Evaluación ex post de la norma.

No se prevé la evaluación de los resultados del presente texto